



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 033-2016-GRP-CRP

Puno, 12 de febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día once de febrero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) Que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos regionales así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 – 2008, señala que las comisiones de consejeros regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Así como el artículo 81 del mismo cuerpo legal que señala las comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser...a. Comisiones Ordinarias, designadas exclusivamente para dictaminar los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades del Gobierno Regional. Las Comisiones actúan en equipos de trabajo de tres y cuentan con un presidente, un secretario y un miembro. Su duración es por un año.

Que, conforme al artículo 95 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, las Comisiones Ordinarias, tendrán vigencia durante el año para el cual han sido conformadas, debiendo al finalizar su gestión presentar su informe final al Pleno del Consejo Regional; se conforman las siguientes comisiones.....(09).



Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, conforme al artículo 132 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, De las Reconsideraciones las Ordenanzas Regionales y los Acuerdos Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita por mayoría legal de los integrantes del Consejo Regional, cuya petición debe ser presentado en la misma sesión. Las Reconsideraciones presentadas se tramitan ante el Consejo Regional, para su admisión a debate y deberá ser resuelta en la misma sesión.

Que, conforme al artículo 133 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno, para admitir a debate la reconsideración, se requiere mayoría legal de sus integrantes; aceptada a debate la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo Regional la resuelva en forma definitiva.

Que, en Sesión Ordinaria del 14 de febrero del 2016, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR MAYORIA** la conformación de (08) comisiones ordinarias en forma transitoria para el año 2016. Sin embargo conforme al artículo 95 del Reglamento del Interno del Consejo Regional Puno (RIC) debe estar conformado por (09) comisiones, en consecuencia mediante Acuerdo de Consejo Regional falta aprobar la conformación de la Comisión del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género.

Que, en Sesión Ordinaria del 11 de febrero del 2016, el Consejero Regional Leónidas Andrés Cano Ccalla a través del Oficio N°002 – 2016 – GR – PUNO/CRP-CR.MELGAR Solicita Reconsideración de Conformación de la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género, petitorio que fue expuesto y fundamentado en la **ESTACION DE PEDIDOS** conforme a ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reconsideración de Conformación de la Comisión Ordinaria del Niño, la Juventud, la Mujer y Equidad de Género para el periodo 2016 , que está conformado por :

PRESIDENTE : Walter Paz Quispe Santos.

SECRETARIO : Emilio Torres Patana.

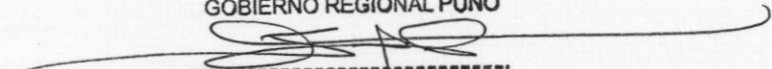
MIEMBRO : Merce Ángel Quispe Masco.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO